Cancillería

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MRE-MC-001-2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que El Ministerio de Relaciones Exteriores, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad (mínima cuantía), para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO (EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN), EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA POST – INCAPACIDAD, EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL).".

CAPITULO I

1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION

1.1. OBJETO DE LA INVITACION PUBLICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO (EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN), EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA POST – INCAPACIDAD, EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL).

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
85121603	*85*	*Servicios de Salud*	*12*	*Práctica Médica*	*16*	*Servicios Médicos de doctores especialistas*	*03*	*Servicios de cardiología*
85121608	*85*	*Servicios de Salud*	*12*	*Práctica Médica*	*16*	*Servicios Médicos de doctores especialistas*	*08*	*Servicios de psicología*
85121702	*85*	*Servicios de Salud*	*12*	*Práctica Médica*	*17*	*Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud*	*02*	*Servicios de optómetras*
85121801	*85*	*Servicios de Salud*	*12*	*Práctica Médica*	*18*	*Laboratorio médico*	*01*	*Servicios de laboratorios de análisis de sangre*

85122201	*85*	*Servicios de Salud*	*12*	*Práctica Médica*	*22*	*Servicios de evaluación y valoración de salud Individual*	*01*	*Valoración del estado de Salud Individual*
93141808	*93*	*Servicios políticos y de asuntos cívicos*	*14*	*Servicios comunitarios y sociales*	*18*	*Empleo*	*08*	*Servicios de seguridad o salud ocupacional*

1.3. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio ofrecido, en la plataforma SECOP II**, *en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.*

NOTA 1: *El cronograma de la presente invitación será el establecido en la plataforma del* **SECOP II.**

NOTA 2: *El contenido de la invitación pública debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, términos y condiciones adicionales, y anexos*

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector y se realizó la consulta a la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente, en donde se encontraron posibles proveedores de los servicios requeridos que se encuentran en el sector de la salud.

Del Estudio de Mercado realizado se estableció el Presupuesto Oficial Estimado-POE, el cual se encuentra publicado como documentos del proceso.

1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El evento de cotización fue publicado en la plataforma SECOP II se encuentra asociada al proceso **SC-001-2026**, *con fecha límite de respuesta establecida para el* **12 de enero de 2026**, *de las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones.*

Por otro lado, se revisó en la plataforma de SECOP, qué entidades adquirieron el servicio y en qué condiciones lo contrataron. El Análisis de Sector realizado se encuentra publicado como documentos del proceso.

1.6. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y relacionadas en el Estudio del Sector y en concordancia con el presupuesto disponible de la entidad, el cual es de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000),** *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos en indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto*

contractual., el cual se encuentran amparados en el CDP No.926 del 16 de enero de 2026 para la presente contratación, se tomara como precio techo los valores de los ITEMS establecidos, lo cuales son los promedios por item de las cotizaciones relacionadas en el Análisis del Sector y Estudio de Mercado, así mismo se indica que se realizara la contratación por el total del presupuesto establecido para este proceso y el consumo será hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Los valores unitarios presentados en las propuestas que sobrepasen los valores promedio ya sea de uno o varios ITEMS establecidos en las cotizaciones, no serán tenidos en cuenta y serán evaluadas como inhabilitadas dichas ofertas económicas en el proceso.

1.7. OFERTAS, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deben presentar sus ofertas de MANERA DIGITAL, ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas, con los formatos contenidos en los anexos del presente proceso, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico **licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co** *en los términos del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.*

La propuesta tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días; se entenderá que el proponente acepta la vigencia mínima de su oferta, con la suscripción del **ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** *de la invitación pública.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente, con la presentación de su propuesta, acepta que su ofrecimiento contempla la totalidad de los servicios y/o bienes para el proceso que se presenta, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **ANEXO 5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.**

Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **ANEXO 5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** *de la invitación pública y demás documentos del proceso que hacen parte del mismo. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o apoderado.*

La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en la invitación pública y demás documentos del proceso, con el fin de permitir a LA ENTIDAD realizar una comparación objetiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adendas, las cuales deberán publicarse máximo el día hábil anterior al plazo (fecha y hora) para presentar ofertas. Se podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de las mismas.

1.8. COPIAS DE DOCUMENTOS:

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

1.9. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá consultarla en la plataforma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la plataforma, si el

oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.10. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO II

2. **CONDICIONES Y EXPECIFICACIONES TECNICAS:** *Se deberá diligenciar el* **ANEXO 5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** *publicado en SECOP II y anexar con la oferta.*

3. **ANALISIS DEL RIESGO**

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive.

A continuación, se anexa matriz de riesgos del proceso de Mínima Cuantía No. MRE-MC-001-2026

TABLA 1: Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	interno	Planeación	Operacional	Que no se celebre el contrato	1. Incumplimiento de las normas y afectación a los funcionarios y empleados que pueden provocar acciones judiciales en contra de la entidad	3	4	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones y revisión excautiva de las ofertas	3	1	4	Riesgo bajo	No	Entidad	Una vez se presente el riesgo	Una vez se hayan tomado las acciones para contrarrestar el evento, o control estipulado para minimizar el riesgo	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal
2	Específico	interno	planeación	Operacional	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	1.El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad 2. Elaboración de documentos inexactos.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Asignación de funciones al personal calificado para la proyección, revisión y aprobación del documento. Capacitare instruir al personal para la adecuada elaboración y seguimiento del proceso precontractual	1	1	2	Riesgo bajo	No	Ordenador del gasto	Una vez se presente el riesgo se detecten las falencias durante el proceso precontractual.	una vez se adopten todas las medidas necesarias para contrarrestar el riesgo.	Ejerciendo seguimiento antes y durante cada proceso. Realización de labores de organización, planeación, revisión y control y levantar Actas de capacitación para el personal que ejecuta la etapa precontractual

3	General	Externo	ejecución	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad	1. Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. 2. Violación al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	Riesgo bajo	entidad- contratista	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	No	Coordinadores de Área y Comité Evaluador	Una vez se presente el riesgo	Una vez se determinen las medidas que se adoptaran frente al tratamiento y manejo del riesgo.	Verificación de perfiles académicos del personal que ejecuta la etapa precontractual vs las funciones asignadas
4	Especifico	interno	contratación.	Operacional	El adjudicatario del proceso no suscriba el contrato o no presentan las polizas de garantias requeridas en el proceso	1.Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 2. No satisfacción oportuna de la necesidad 3. Inicio del proceso nuevamente 4. no conslitución de todos los requisitos legales.	3	5	6	Riesgo alto	entidad	Seguimiento y precaución por parte del área encargada para la constitución de todos los requisitos legales.	2	3	5	Riesgo medio	si	Ordenador del gasto	Una vez se detecte el riesgo	Una vez se haya finalizado el tratamiento o control estipulado	Seguimiento a proceso de reclamo de garantia de Cumplimiento y/o revisión adjudicación al segundo de menor valor

5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento en la prestación de los servicios en el plazo pactado	La no prestación del servicio recae transversalmente en la no satisfacción de la necesidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad- Áreas Jurídica, Financiera y Área en la cual recae la necesidad - contratista	Se efectúa verificación del estudio previo por parte de las áreas que conforman el Comité Evaluador, realizando observaciones cuando las especificaciones no sean claras	2	3	5	Riesgo medio	Si	Supervisor- Ordenador del gasto	Una vez se detecte el riesgo	Una vez se haya finalizado el tratamiento o control estipulado	Efectuando verificación de ejecución contractual y el levantamiento de Actas de Supervisión
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Adjudicación a un proponente que no pueda realizar exámenes en el lugar de ejecución del contrato	El servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas.	3	5	5	Riesgo medio	Entidad - contratista	Analizar estudio de mercado que demuestre la prestación de servicios en la ciudad de ejecución Solicitar a los usuarios trasladarse a la sede Bogotá	2	4	6	Riesgo medio	Si	Supervisor- Ordenador del gasto	Una vez se detecte el riesgo	Una vez se haya finalizado el tratamiento o control estipulado	Revisión al portafolio de los proponentes.
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	El contratista no cuenta con personal calificado para prestar los servicios	1. Incumplimiento de las normas dado que el servicio no cumplir con las calidades y requisitos exigidos	3	5	5	Riesgo medio	contratista	Verificación de la idoneidad y registros del personal por parte del supervisor del contrato.	2	4	6	Riesgo medio	Si	Supervisor- Ordenador del gasto	Una vez se detecte el riesgo	Una vez se haya finalizado el tratamiento o control estipulado	Revisión al portafolio de los proponentes.

8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	A el contratista se le venció la licencia de seguridad en el trabajo	1. Incumplimiento de las normas dado que el servicio no cumplir con las calidades y requisitos exigidos	3	5	5	Riesgo alto	contratista	Verificación de la vigencia de la licencia por parte del supervisor del contrato.	2	4	6	Riesgo medio	Si	Supervisor- Ordenador del gasto	Una vez se detecte el riesgo	Una vez se haya finalizado el tratamiento o control estipulado	Revisión al portafolio de los proponentes.

CAPITULO III

4. VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

4.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por un Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto quien se deberá ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de que el proponente que presente el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, se verificarán los documentos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

TÉRMINO PARA SUBSANAR: *En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el término máximo para recibir los documentos subsanables será hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, dicho término es preclusivo, razón por la cual el no aporte de los documentos dentro del mismo, será causal de rechazo de la propuesta.*

4.2. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, *acorde al criterio de la nota de este numeral y de acuerdo con lo solicitado en la plataforma, en aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.*

Nota: *El proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor de la propuesta y que se encuentre debidamente habilitado en sus componentes técnicos, jurídicos y económicos.*

4.3. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

LA ENTIDAD *limitará la convocatoria a Mipyme colombianas cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), así:*

1) *Haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término fijado para tal fin en el cronograma de la presente invitación, establecido en la plataforma del SECOP II.*

2) *Las Mipymes deberán tener como mínimo un (1) año de existencia.*

3) *Deberán tener el tamaño empresarial establecido por la ley acreditado de la siguiente manera:*

a. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
b. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. *En todo caso, las Mipyme* **también** *podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del* **Registro Único de Proponentes**, *el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

NOTA 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

NOTA 3. *En caso de darse la limitación de esta invitación a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

NOTA 4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

NOTA 5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.*

4.4. CRITERIO DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio, en este caso se procederá de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2, por medio del cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 del 2015.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará conforme la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Adicionalmente se verificará manifestación bajo la gravedad de juramento de que al menos el 40% de personal que se vinculará a la ejecución del contrato es colombiano; Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*
2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** *La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.* **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** *Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información de su consentimiento el para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	*Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad donde se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.* *El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*
4	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.*	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.* *Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de* *personal de cada uno de sus integrantes.*
5	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.*

		Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	**PERSONA NATURAL** *Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* • *Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.* • *Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* • *Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.* • *Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* **PERSONAS JURÍDICAS** *En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* **PROPONENTE PLURALES** *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:*	*a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.* *Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.*

		para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que consciente el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*
10	*Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.*	*Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.* *b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y* *c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la*

	Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	*norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

Procedimiento del sorteo de propuestas empatadas (método aleatorio): *en el evento en que el empate persista se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso de que, uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de LA ENTIDAD que indique un número en nombre del proponente ausente.*

NOTA 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

NOTA 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. *INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.*

NOTA 5. *Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación*

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO:

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así.

4.5.1 Idioma:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (subrayado y negrilla por fuera del texto)

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando

así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado." (tomado del numeral 8.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

4.5.2. Apostilla o legalización de documentos públicos:

"Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente." (Ver numeral 8.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

CAPITULO IV

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán a través de la plataforma del **SECOP II** *los siguientes documentos:*

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** *de la invitación pública y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el presente documento. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.*

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

a. *Si el* **OFERENTE es persona jurídica** *deberá:*

Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la respectiva autoridad competente, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** *verificará dicha información en la página web www.rues.org.co.*

En caso de que la Entidad no pudiere verificar el certificado de existencia y representación legal en el RUES, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. *El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).*

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

b. Persona natural que ejerce la actividad mercantil (comerciante):

Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto a contratar, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado respectivo y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

c. *Si el* **OFERENTE es un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.**

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL

Se entenderá por estructura plural, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar **ANEXO 7. MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL o ANEXO 6. MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO** *del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.*

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. *Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas miembros del consorcio o de la unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.*

   Según el caso, la entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal, del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en la página web www.rues.com.co.

b. *Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, a través del acuerdo de asociación correspondiente, en el que deberán constar las reglas básicas que regularán sus relaciones. En caso de uniones temporales, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*

c. *Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.*

d. *Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.*

e. *La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.*

f. *Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.*

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. *Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.*
b. *Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.*
c. *Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.*

NOTA: Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores ni el de su Fondo Rotatorio.

5.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** *solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.*

5.1.4 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** *le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.*

5.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

5.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

a) *Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.*

b) *Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*

5.1.7 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: *En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.*

NOTA 2*: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.*

5.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** *de la invitación pública.*

En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante del **ANEXO 12.**, *todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.*

5.1.9 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Proponente deber adjuntar la certificación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad podrá realizar la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.10. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Proponente deberá adjuntar la certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En todo caso, **La Entidad** *conforme la Ley 1238 de 2008, podrá consultar los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.*

5.1.11 CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

5.1.12 CONSULTA DEL CERTIFICADO DE Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará de la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del proponente, en caso de ser persona natural, de su representante legal, en caso de ser persona jurídica, y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. También consultará en la web de la Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** *de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.*

5.1.13 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El Proponente deber adjuntar la certificación de deudores alimentarios morosos - REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica que desea presentar su propuesta, esto de acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 del 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.14 DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán allegar declaración bajo gravedad de juramento en la que certifique si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas, conforme al **ANEXO 13. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

6.1 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES.

Los aspectos técnicos mínimos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

6.1.1 Requerimientos Técnicos:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidas en el **ANEXO 5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.**

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado **ANEXO 5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.** *A través de los cuales acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas y la entidad procederá a su verificación.*

a) **PERSONAL MÉDICO**: *El proponente deberá presentar con la oferta mínimo cuatro (4) médicos especialistas en Salud Ocupacional, donde se evidencie su idoneidad y competencia, cumpliendo los siguientes requisitos:*

- *Hoja de vida actualizada*
- *Copia de la cédula de ciudadanía*
- *Copia del título universitario en Medicina y posgrado en Salud Ocupacional*
- *Copia de la Licencia de Salud Ocupacional vigente*
- *Copia de la Tarjeta Profesional*
- *Certificado ReTHUS, el cual será verificado en los aplicativos de consulta*
- *Certificación laboral con fecha actual de la IPS que se está postulando al proceso*

– *Certificaciones de experiencias laborales anteriores como médico ocupacional, con la cuales debe acreditar mínimo de tres (3) años a partir de la expedición de la licencia de Salud Ocupacional*

Nota: *Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar los anteriores soportes de los profesionales que nos presten sus servicios, es decir, debemos contar con la anterior información de cada profesional que firme un concepto ocupacional emitido para la Entidad si no es alguno de los presentados con la oferta.*

Teniendo en cuenta los servicios complementarios que se requieren para la emisión del concepto ocupacional, se requiere como mínimo contar con los servicios de los siguientes profesionales, para los cuales se debe presentar por lo menos: el Titulo, la Tarjeta Profesional y certificado ReTHUS:

– *Fonoaudiólogo(a)*
– *Optómetra*
– *Bacteriólogo(a)*
– *Psicólogo(a)*
– *Enfermero(a)*

b) **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**: *El proponente deberá presentar con la oferta el procedimiento o protocolo de cada una de las valoraciones ocupacionales que se van a practicar a los funcionarios durante la ejecución del contrato:*

– *Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular*
– *Examen médico ocupacional por Telemedicina*
– *Optometría*
– *Audiometría*
– *Espirometría*
– *Toma de muestras laboratorio (en sangre, prueba de aliento, panel por 5)*
– *Electrocardiograma*
– *Cuestionario psicológico para trabajo en alturas*
– *Prueba Psicosensométrica (psicológica y coordinación motriz)*
– *Vacunación*

c) **CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS**: *El proponente deberá presentar con la oferta la documentación actualizada donde se evidencie la calibración y mantenimiento de todos equipos biomédicos que sean necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, con fecha vigente.*

Nota: *Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar los anteriores soportes de los equipos a utilizar durante los exámenes médicos periódicos extramurales, antes de dar inicio..*

Si durante la ejecución del contrato la calibración y mantenimiento vencen, el contratista deberá suministrar los soportes actualizados.

d) **HABILITACIÓN DE LA IPS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES**: *El proponente deberá presentar con la oferta, copia de la Resolución vigente de la habilitación para la prestación de servicios médicos ocupacionales (licencia).*

De conformidad con la Resolución No 3100 de 2019, artículo 4 del Ministerio de Salud y Protección Social que dispone" Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. "La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud adoptado en la Resolución y el decreto 780 de 2016". Como constancia de lo anterior, deberá presentar los Distintivos de Habilitación vigentes para los siguientes servicios de salud objeto del contrato, de la sede que se postulará para del presente proceso, lo cual será verificado en los aplicativos de consulta:

- *Medicina del trabajo, laboral o salud ocupacional*
- *Telemedicina*
- *Fonoaudiología*
- *Optometría*
- *Psicología*
- *Electrocardiografía (EKG)*
- *Vacunación*
- *Laboratorio*
- *Toma de muestras*
- *Terapia Respiratoria (espirometría)*

Nota: *Si durante la ejecución del contrato, la Resolución vigente de la habilitación para la prestación de servicios médicos ocupacionales (licencia) o los Distintivos de Habilitación se vencen, el contratista deberá suministrar el documento actualizado.*

e) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTAMENTE:** *El proponente debe certificar por escrito que todos los servicios a contratar los presta directamente en sus sedes y con su personal, y no a través de terceros, convenios con otras IPS o sedes de otras IPS.*

f) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** *El proponente deberá adjuntar la póliza con la que cuente el oferente.*

g) **ANEXO 16. FORMATO GH-FO-206 CUMPLIMIENTO SG-SST PARA CONTRATISTAS PERSONA JURIDICA V4** *" Los proponentes deberán presentar con la oferta debidamente diligenciado el formato dónde se evidencie el cumplimiento de cada numeral, lo anterior en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente.*

h) **VISITA DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES**: *Los proponentes deberán adjuntar una carta en donde autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar una visita previo aviso para verificar la ubicación y condiciones de sus instalaciones, la cual se realizará una vez se haya cerrado el proceso de postulación de los aspirantes. Algunos aspectos para revisar durante la visita son los siguientes:*

- *Solo se visitará la sede o sedes de la IPS ubicadas en la zona Centro y Norte de la ciudad de Bogotá ubicadas entre la calle 19 y 160 y las carreras 3 y 68, las cuales serían las postuladas para prestar los servicios requeridos por la Entidad.*
- *La IPS debe contar con imagen corporativa definida (señalización interna formal de cada una de las áreas donde se prestan las atenciones).*
- *Las instalaciones y mobiliario de la IPS deben estar en excelente estado y condiciones de higiene.*
- *Los equipos biomédicos deben contar con el sello de calibración y mantenimiento menor a un año, adicional al certificado.*
- *La presentación personal de los trabajadores de la IPS debe ser acorde a las funciones que desempeña.*
- *El contratista debe contar con la capacidad e infraestructura adecuada en espacio físico e insumos para la práctica de los exámenes contratados.*

i) **EXÁMENES MÉDICOS EXTRAMURALES**: *La Entidad contratará los servicios de exámenes médicos extramurales por cantidad de exámenes realizados, mas no por día profesional, lo cual el oferente deberá aceptar mediante una carta presentada con la oferta.*

6.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, para lo cual a continuación se enuncian los requisitos mínimos que deben acreditar con su propuesta:

a) **EXPERIENCIA CONTRACTUAL:** *El proponente acreditará su experiencia por medio de certificaciones así:*

Número de contratos: Mínimo dos certificaciones de (2) contratos terminados o ejecutados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
Valor: La sumatoria de los contratos que se certifiquen debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso.

Nota: *Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y se tendrá en cuenta para efectos de acreditación de experiencia que cada proponente aporte lo correspondiente a su porcentaje de participación.*

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato qué se pretenda acreditar para la experiencia, para lo cual se hará la conversión al valor cuál del SMLMV del año de celebración hoy del respectivo contrato.

AÑO	VALOR S.M.M.L.V.
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la entidad que certifica.*
- *Valor del contrato.*
- *Objeto del contrato.*
- *Fecha de suscripción e iniciación.*
- *Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.*
- *Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.*
- *Nombre completo, cargo, dirección y número de teléfono de la persona que expide la certificación.*

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos y soportes antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES *se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, NO se aceptarán para ser tenidas en cuenta por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYMES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Minima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las MiPymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a MiPymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional.

El **criterio habilitante diferencial** *para efectos del presente proceso es:*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece un criterio diferencial para los proponentes que acrediten su calidad de MiPymes.

En tal sentido, la experiencia exigida a estas empresas podrá **acreditarse con Maximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, específicamente en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como: evaluaciones médicas de pre-ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, de retorno laboral, de seguimiento o control.**

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Nota 1: *Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 4.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.*

Nota 2: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso de selección, se dará traslado a los posibles cotizantes por el término de un día para allegar solicitud de limitación a la convocatoria a MiPymes, dicha solicitud deberá ser remitida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, y dicho plazo corresponderá a lo establecido en el cronograma del proceso. El presente proceso quedará limitado a MiPymes siempre y*

9

cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes por parte de MiPymes nacionales de lo contrario no procederá. Dicha solicitud debe venir acompañada con su correspondiente acreditación de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.3 OFERTA ECONÓMICA.

a). PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar el **VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA** en la plataforma, sin sobrepasar el valor unitario de los ítems, el valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos en indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, para el presente proceso, contenido en la propuesta económica de la plataforma del SECOP II, el cual se adjudicara a Monto agotable de acuerdo a las necesidades de la entidad.

También deberá diligenciar el **ANEXO 17. OFERTA ECONOMICA EXAMENES OCUPACIONEALES** en el cual se incluirán los valores ofertados en SECOP y se indicara los valores de IVA de cada uno de ellos, los valores diligenciados en la oferta presentada en la plataforma y en el ANEXO 17. OFERTA ECONOMICA deberán ser coincidir, si existen inconsistencias entre los dos valores ofertados se tomará como oferta los valores presentados en la plataforma SECOP II.

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.

El presente proceso se adjudicará a monto agotable teniendo en cuenta los precios ITEMS establecidos en las cotizaciones establecidas del análisis del sector, y los precios promedio ITEMS que serán los precios techo de las propuestas presentadas.

La propuesta que sobrepase los precios promedio en uno o varios ITEMS será evaluada como inhabilitada.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

NOTA 1: El oferente deberá presentar en su oferta la **Certificación Bancaria expedida con máximo 30 días** en la cual desea que se le realicen los pagos, en el caso de que su oferta sea aceptada.

NOTA 2: El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor valor mensual, incluido IVA.

NOTA 3: El oferente deberá ofertar la totalidad de las cantidades e ítems establecidas en la oferta económica, so pena de causal de rechazo.

NOTA 4: *El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el presente anexo, si a ello hubiere lugar y en caso de existir errores en los cálculos la entidad asumirá como único valor inmodificable el valor unitario.*

NOTA 5: *El valor de las ofertas debe presentarse en la moneda legal colombiana, sin centavos.*

NOTA 6: *Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien y/o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.*

CAPITULO V

7. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. *Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.*
2. *Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.*
3. *Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.*
4. *Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación pública como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Asimismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes y una vez requerido por la entidad no se allegue.*
5. *La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente).*
6. *Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.*
7. *Cuando el objeto social de la persona jurídica oferente no tenga relación con el objeto del presente proceso.*
8. *La presentación de más de un valor por ítem o se omita la inclusión de algún valor por ítem.*
9. *Cuando el proponente varie de forma la descripción de alguno de los ítems.*
10. *No ofertar la totalidad de los ítems y cantidades establecidas en el valor de la oferta económica de la plataforma.*
11. *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del plazo concedido para ello.*
12. *Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.*
13. *Cuando los precios de ITEMS superen los precios establecidos como promedio en el estudio del mercado.*
14. *Las demás indicadas en la invitación a ofertar.*

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Entidad declarará desierto total, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO VI

8. ADJUDICACION Y CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP II.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

8.1. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta que se realizará en el SECOP II.

EL MINISTERIO *podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.*

8.2. CONTRATO.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y será publicado en el SECOP II.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto del Ministerio y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones.

8.3 PLAZO

La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.4 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

8.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. *El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el Anexo técnico y demás documentos del proceso, para lo cual deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato.*
2. *La Entidad contratará los servicios de exámenes médicos extramurales por cantidad de exámenes realizados, mas no por día profesional, lo cual el oferente deberá aceptar mediante una carta presentada con la oferta*
3. *suministrar los soportes de los profesionales de los cuatro (4) médicos especialistas en Salud Ocupacional, donde se evidencie su idoneidad y competencia, cumpliendo con los requisitos exigidos en la presentación de la oferta, que prestaran sus servicios durante la ejecución del contrato, si se realiza algún cambio de los profesionales presentados en la oferta se deberá firmar un concepto ocupacional emitido para la Entidad.*
4. *Realizar las siguientes valoraciones ocupacionales a los funcionarios durante la ejecución del contrato:*

   Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular

Examen médico ocupacional por Telemedicina

Optometría

Audiometría

Espirometría

Toma de muestras laboratorio (en sangre, prueba de aliento, panel por 5)

Electrocardiograma

Cuestionario psicológico para trabajo en alturas

Prueba Psicosensométrica (psicológica y coordinación motriz)

5. *suministrar los soportes que evidencien la calibración y mantenimiento de los equipos a utilizar durante los exámenes médicos periódicos extramurales, antes de dar inicio,*

   Si durante la ejecución del contrato la calibración y mantenimiento vencen, el contratista deberá suministrar los soportes actualizados.

6. *Presentar la Resolución vigente de la habilitación para la prestación de servicios médicos ocupacionales (licencia) o los Distintivos de Habilitación, si esta documentación se vence durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar el documento actualizada.*
7. *Presta directamente en sus sedes y con su personal, y no a través de terceros, convenios con otras IPS o sedes de otras IPS*
8. *Recibir la visita de verificación de las instalaciones que realizara la entidad, previa comunicación del supervisor del contrato.*
   - *Solo se visitará la sede o sedes de la IPS ubicadas en la zona Centro y Norte de la ciudad de Bogotá ubicadas entre la calle 19 y 160 y las carreras 3 y 68, las cuales serían las postuladas para prestar los servicios requeridos por la Entidad.*
   - *La IPS debe contar con imagen corporativa definida (señalización interna formal de cada una de las áreas donde se prestan las atenciones).*
   - *Las instalaciones y mobiliario de la IPS deben estar en excelente estado y condiciones de higiene.*
   - *Los equipos biomédicos deben contar con el sello de calibración y mantenimiento menor a un año, adicional al certificado.*
   - *La presentación personal de los trabajadores de la IPS debe ser acorde a las funciones que desempeña.*
   - *El contratista debe contar con la capacidad e infraestructura adecuada en espacio fisico e insumos para la práctica de los exámenes contratados.*

8.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. *Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.*
2. *Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.*
3. *El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el articulo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.*

4. *Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.*

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la presente contratación es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (92.000.000)** *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos en indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.*

El presupuesto oficial se justifica en el estudio de mercado y valores históricos en la contratación de los servicios objeto de la presente invitación pública.

La presente contratación se encuentra soportada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 926 del 16 de enero de 2026**, *expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales de la Entidad, y se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

8.7 FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES *pagará al contratista así,*

El Ministerio pagará al Contratista mensualidades vencidas de acuerdo con el número de exámenes médicos ocupacionales efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior, una vez tenga aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de la factura correspondiente. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor de Contrato.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las vallas de contención y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, aspectos técnicos exigidos y de conformidad con la oferta presentada.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia. El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación original reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta, persona natural o jurídica.

Anexo con la factura de los suministros entregados y recibidos a satisfacción en cada mes se deberá presentar la certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

8.8 EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** *se obliga a constituir a favor del* **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** *que ampare:*

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	*Este amparo se constituirá por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato*	*Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.*
APLICA	**CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS**	*Para garantizar la calidad de los servicios suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.*	*Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.*
APLICA	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	*Este amparo se constituirá en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.*	*Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.*
NO APLICA	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	*200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.*	*Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere*

8.9 MULTAS Y SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos por causas imputables al **CONTRATISTA**, *salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el* **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** *a). podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.* **b) PENAL PECUNIARIA:** *En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos,* **EL CONTRATISTA** *pagará al* **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** *a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del o los contratos cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato o de los contratos que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.*

PARÁGRAFO PRIMERO.- *Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.*

8.10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, el cual se perfecciona con la suscripción de la aceptación de la oferta, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

CAPÍTULO VII

9. PROCEDIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas la Entidad acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(...)

Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado...

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)".

De igual manera, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

CAPÍTULO VIII

10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II, los proponentes e interesados en el proceso deberán aplicar el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II". Éste se utilizará por fallas presentadas en: "presentación apertura de ofertas, presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuesta a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de adendas del SECOP II y realización de una subasta, entre otros".

Para los casos citados, y sólo en el evento de indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes e interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: **licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co**

En caso de no certificarse la indisponibilidad por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo NO serán tenidos en cuenta.

Aprobó: Jose Humberto Solano Soriano- Director Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Edilma Rojas Rojas– Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Tania Humanez Prado– Contratista GIT Licitaciones y Contratos